

Las reformas provincial y eclesiástica en Extremadura durante el trienio liberal

INTRODUCCIÓN

El período 1820-1823, además de ser visto como la continuación práctica de la obra revolucionaria de las Cortés de Cádiz, y para ello la muestra más significativa es la implantación de la Constitución de 1812, merece una serie de consideraciones sobre las reformas que tuvieron lugar durante la etapa.

Estas reformas, de la más variada gama: social, agrícola, gremial, financiera, administrativa, eclesiástica, etc., es un paso obligado para desarrollar todo el ordenamiento orgánico que exigía la Ley Fundamental y la sociedad española del momento. Estas medidas reformadoras, son pues, una buena piedra de toque para analizar, siquiera sea someramente, las líneas maestras de la política del período, así como el grado y talante más o menos evolucionado que mantenían las fuerzas del liberalismo español.

Por razones de brevedad, abordaré exclusivamente dos sectores de la obra de los hombres del trienio: el provincial y el eclesiástico. Las motivaciones que me obligan a ello, vienen dadas por la carencia casi absoluta de estudios monográficos sobre el tema y por creerlas de máxima importancia para poder ahondar en las repercusiones del ciclo revolucionario de 1820 en España.

Unas particulares y subjetivas motivaciones me inclinan a coordinar espacialmente el tema, limitándolo a una región: Extremadura. Esta decisión, a parte de ser debida a mi interés por las

cuestiones de la citada región, puede ser una muestra representativa para observar cómo el problema se abordó en otras zonas de la península.

LA NUEVA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Antes de adentrarnos en las medidas adoptadas durante el trienio en este aspecto, es necesario realizar una serie de consideraciones sobre la situación de la región en el denominado antiguo régimen. Este análisis nos lo proporciona con diáfana amplitud el recién publicado estudio de M.^a Dolores Marcos González. Por él sabemos que en el siglo XVIII, Extremadura constituía una única provincia, cuya extensión era de 37.001 kilómetros cuadrados y que esta cifra representaba el 7'80 por 100 del total del territorio nacional (1).

Esta unidad regional estaba dividida en los siguientes partidos Alcántara, Badajoz, Cáceres, Llerena, Mérida, Plasencia, Trujillo y Villanueva de la Serena. En total: ocho (2). Aparte la división de la región en una serie de zonas más o menos configuradas y sujetas al dominio real o señorial, según su dependencia jurídica, una característica de la región era su estructuración, no muy bien definida en cuanto a sus fronteras, y que a simple vista nos da idea de una evidente irracionalidad. Esto puede ser visto en el mapa I, que inserto en este estudio.

Respecto a su contingente humano y su adecuación, «Extremadura presentaba una baja densidad de población, unida a una gran concentración, manifiesta en la superioridad del porcentaje respecto al de núcleos y en el gran número de habitantes que vive por término medio en cada núcleo» (3).

Esta situación de irracionalidad estructural y de inadecuación demográfica será la que intentarán resolver los hombres que en 1820 tratan de establecer las bases de una España diferente a la del pasado. En este sentido los liberales españoles adoptan en 1822

(1) M.^a Dolores Marcos González. *La España del Antiguo Régimen. Castilla la Nueva y Extremadura*. Universidad de Salamanca. Salamanca, 1971. pág. 10.

(2) *España dividida en provincias e Intendencias, etc.* Madrid, 1789, tomo I, página 175 y sig.

(3) M. D. Marcos González: ob. cit., págs. 13 y 14.

una serie de medidas que conducen a la nueva configuración administrativa de la región con la creación de dos provincias: Badajoz y Cáceres. Las nuevas fronteras de Extremadura, tras el decreto de 27 de Enero de 1822, quedan establecidas para cada provincia de la siguiente forma: (4)

Provincia de Cáceres:

«Esta provincia, confina por el Norte con la de Salamanca; por el Este con la de Avila, Toledo y Ciudad Real; por el Sur con la de Badajoz, y por el Oeste con el reino de Portugal. Su límite Norte empieza en el de Portugal, por encima de las vertientes del río Erja, en punto de contacto con este reino, siguiendo hacia el Este por la sierra de Gata, aguas vertientes al Tajo hasta las inmediaciones de Casar del Palomero, y pasando al Norte de este pueblo va a cortar al río Alagón, por el Norte de la villa de Granada, siguiendo luego por el Norte de Abadía y puerto de Lagunilla a buscar el de Baños y Tornavacas, por el origen del río Jerte, desde donde continúa por la sierra a pasar por el nacimiento de las lagunas de las Cobachas, donde concluye el límite septentrional, empezando el oriental que va a buscar el río Tiétar, entre Madrigal y Candeleda. Atravesando este río, sigue al Oeste de la Calzada de Oropesa y Este de Torrico a buscar el Tajo en el puente del Conde, y continúa hacia el Sur, pasando al Oeste de Valdelacasa, y por el origen del arroyo Pedroso; al Este, Nava entre Sierra, cortando la sierra de Villuercas en esta dirección, después de un arroyo que desagua en el río Guadalupejo, entre Alia y Guadalupe, siguiendo la orilla derecha del río Guadalupejo, hasta enfrente del despoblado de las Casas de Guadarranque. El límite meridional hacia el Oeste es por todas las vertientes al Tajo y Gadiana, y por las sierras que las dividen con los nombres de Guadalupe, Logrosán, Maderuelo, Santa Cruz, Montánchez, León, San Pedro y San Mamés, hasta el límite con Portugal, siendo este último el occidental de esta provincia».

Respecto a la provincia de Badajoz, el decreto de 27 de Enero de 1822, decía: «Esta provincia confina por el Norte con la de

(4) *Colección de Decretos y Ordenes generales de las Cortes*, Madrid, 1820-1823, tomos VII-XI.

Cáceres, por el Este con la de Ciudad Real, por el Sur con las de Córdoba, Sevilla y Huelva, y por el Oeste con Portugal. El límite occidental empieza en la orilla izquierda del Guadiana, frente de Moncaras, que pertenece a Portugal; y siguiendo la división de este reino con España, termina en la sierra de San Mamés o Mamed, desde donde empieza el límite septentrional por todas las vertientes al Guadiana y al Tajo, y por las sierras que las dividen con los nombres de San Mamed, San Pedro, León, Montánchez, Santa Cruz, Maderuelo, Logrosán y Guadalupe hasta un punto al Oeste del río Guadalupejo y enfrente de las Casas de Guadarranque, despoblado donde concluye el límite septentrional. El oriental sigue el Sur a pasar por el cerro de La Atalaya, hasta el río Guadiana, al Oeste de Pedroche; de este punto se inclina hacia el Suroeste, pasando al Oeste de Helechosa y Fuenlabrada, y por el Este de Garbayuela; desde aquí, dirigiéndose al Sur, corta los ríos Guadalema y Zújar, al Sur de Peñalsordo, en la orilla derecha de este último, donde termina el límite oriental. El meridional pasa al Sur de Zarza Capilla, sigue por toda la sierra del Pedroso, en dirección del Suroeste hasta las inmediaciones y un poco al Oeste de la villa de Cuenca, desde cuyo paraje se dirige al Oeste por el Norte de Azuaga, Sur de Ahillones, Norte de Fuente del Arco de Pallarés y Uña, al Sur de Monesterio, Cabeza la Vaca, al Norte de Fuentes a buscar el límite antiguo con el reino de Sevilla, comprendiendo a Fregenal de la Sierra y Bodonal, y siguiendo hacia el Noroeste, a buscar el límite con Portugal».

Estas nuevas fronteras, establecidas para la región extremeña en 1822, comportan a primera vista una mayor racionalización en el trazado de las mismas, sin enclaves de unas provincias en otras como era la regla general en la división del antiguo régimen. Por otra parte, se observa la definitiva anexión a la provincia de Badajoz de la zona de Olivenza, conquista a Portugal en 1801.

La división de la región en dos provincias no se hizo de una forma matemática por cuanto se mantuvo un desequilibrio en extensión y población favorable a la Baja Extremadura. En estos años la población de las dos nuevas provincias se situaba en:

Cáceres	199.205 habitantes.
Badajoz	301.225 *

Esta población, en virtud de las normas electorales del régimen constitucional gaditano, otorgaba a la primera provincial el derecho a tres diputados a Cortes frente a cuatro para Badajoz (5).

La anterior estructuración origina una adecuación de las provincias en nuevos partidos judiciales, necesidad que es aún más sentida, si tenemos en cuenta los diferentes papeles que desempeñan estas entidades provinciales en el nuevo esquema electoral, judicial y administrativo de la Constitución de Cádiz. Así, de los anteriores ocho partidos en el siglo XVIII, se ha pasado a dieciocho, que por orden alfabético son: Alcántara, Almendralejo, Badajoz Cáceres, Castuera, Coria, Fuente de Cantos, Herrera de la Serena, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Montánchez, Navalmoral, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Villanueva de la Serena, y Zafra, de los cuales ocho pertenecen a la recién creada provincia de Cáceres y diez a la de Badajoz. (Ver mapas II y III).

Bien es verdad que en pequeños aspectos esta nueva división provincial de 1822, no es la definitiva que se estructura bajo Isabel II, pero me atrevo a decir que es no sólo la precedente, sino la que condiciona el ordenamiento provincial de 1833. Aquí pues, reside la importancia de la reforma provincial de 1822, en ser la inspiradora de la futura y hoy vigente división.

Para terminar este capítulo, sólo me resta señalar que la medida adoptada durante la regencia de María Cristina y debida a Javier de Burgos, se definía en el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1833 y que en su artículo 1.º establecía la división del territorio nacional en cuarenta y nueve provincias (6). De éstas aparecerán definitivamente las de Cáceres y Badajoz, con una extensión de:

Cáceres.....	19.945 km. ²
Badajoz.....	21.657 »

En total, la extensión de Extremadura quedó establecida en 41.602 kilómetros cuadrados, que representa el 8,2 por 100 del total nacional, observándose un pequeño incremento respecto al siglo anterior.

(5) *Colección Documental el Fratle*. Archivo Histórico Militar. Madrid. Vol. 826.

(6) *Decretos del Rey N. S. D. Fernando VII*. Madrid, 1834, págs. 289-291.

LA REFORMA ECLESIAÍSTICA

Era lógico suponer que los hombres del trienio se ocuparían del problema eclesiástico, a fin de evitar las contradicciones del mismo. Para ello encontrarán un terreno abonado en las críticas e intentos de reformas emprendidas desde la época de la ilustración. Sin embargo, el problema no se resolverá con un radicalismo total, sino más bien parcelado y formalista en algunos sectores del estamento religioso.

Así, de las dos grandes ramas en que hallamos dividida a la Iglesia: la secular y la regular, la primera se verá libre de reformas durante los años del trienio. Respecto al clero regular, éste conocerá una distinta legislación, por cuanto sólo serán objeto de ingerencia estatal las órdenes regulares masculinas. Ahondando aún más en el problema, podríamos decir que incluso fue más leve la intervención gubernativa en los centros conventuales que en los monásticos.

Pero antes de entrar en las medidas adoptadas, quizás sea de interés señalar una serie de cifras sobre la situación del clero regular en el siglo XVIII en la provincia extremeña (7).

Religiosos	Censo 1787	Censo 1797
Profesores.....	1.362	1.420
Novicios.....	12	168
Legos.....	285	293
Donados.....	261	203
TOTAL.....	1.920	2.084

Estas cifras, en las que se observa un ligero incremento en diez años, dentro de una población de no más de medio millón de habitantes en Extremadura a fines del siglo XVIII, son importantes. Esta importancia crece, si tenemos en cuenta que en la anterior estadística no citamos los elementos del clero secular, párrocos,

(7) M. D. Marcos González, ob. cit., pág. 33.

tenientes, beneficiados, canónigos, etc. que había en la región. De todo esto se puede deducir que en la zona existía un alto porcentaje de población religiosa, a fines del siglo del racionalismo.

A través del sistema de manos muertas, los centros religiosos seguían incrementando sus patrimonios, sacando con ello del mercado gran cantidad de tierras que se sometían al régimen de amortizadas. Paralelamente a esto, encontramos una menor dedicación de las órdenes religiosas a la labor social de cura de almas, bien porque esta misión competía más al clero secular o por la reducción de su campo de acción al secularizarse muchas ciencias o disciplinas que antes se enseñaban en los cenobios religiosos. Esta situación va a hacer necesario plantearse el problema de la reforma de regulares, poseedores de grandes dominios, algunos de los cuales mantenían un régimen de baja productividad en cuanto a sus rendimientos.

En esta base estructural de necesidad de cambio se va a plantear el hecho coyuntural de la situación financiera de la primera mitad del siglo XIX. Y hallaremos, como dice M. Artola, que «en íntima conexión con las cuestiones económicas y financieras surge el problema de la reforma religiosa» (8).

Dentro de estas medidas de reforma del clero regular adoptadas en el período constitucional 1820-23, hallamos como más significativo el Decreto de 1.º de Octubre de 1820 (9). En él se establecía la supresión de todos los monasterios de las Ordenes Monacales (artículo 1.º). No se permitía la fundación de ningún convento, ni dar hábitos ni dejar profesar a ningún novicio (art. 12). Todos los bienes muebles e inmuebles de los monasterios, conventos y colegios que se suprimían o suprimiesen en lo sucesivo, quedarían aplicados al Crédito Público (art. 23).

La normativa anterior no establecía la supresión de conventos, pero dejaba a la libertad del gobierno el poder reformar o suprimir los centros religiosos que considerara de interés. Es, pues, en este requisito, en el que se apoya la Real Orden de 29 de Mayo de

(8) M. Artola Gallego: *La España de Fernando VII. Historia de España*, de M. Pidal. Espasa Calpe. Madrid, 1968. Vol. 26, pág. 761.

(9) Teodoro Martín: *La Desamortización; textos político-jurídicos*. Narcea, S. A. de ediciones. Madrid, 1972, pág. 93 y sigs.

1821 para establecer una reducción de conventos en la antigua provincia de Extremadura (10). De esta reordenación conventual establezco el siguiente cuadro estadístico:

ORDEN RELIGIOSA	Centros que subsisten	Centros que se suprimen
Franciscos observantes.....	22	3
Franciscos descalzos.....	24	7
Dominicos	2	8
Agustinos descalzos.....	2	3
Mercenarios calzados.....	1	3
Carmelitas descalzos... ..	1	—
Trinitarios calzados... ..	—	1
Trinitarios descalzos	—	1
Clérigos menores.....	—	1
TOTAL.....	52	27

Del cuadro anterior resulta que el total de conventos masculinos en 1821 en Extremadura era: setenta y nueve, sin contar las órdenes religiosas femeninas, ni los de órdenes monásticas como los Jerónimos de Yuste y Guadalupe por citar los más conocidos. Esta cifra, relacionada con la que recoge Artola de monasterios y conventos existentes antes del 25 de Octubre de 1820, que era de 1928 centros (11), parece bastante elevada. Y esto es aún más manifiesto si tenemos en cuenta lo reducido en cuanto a demografía del campo extremeño en la época que historiamos.

De la suma anterior de conventos en nuestra región, setenta y nueve, hay que observar la existencia de tres que no pertenecerán a la región extremeña, tras la reforma provisional de 1822 y la definitiva de 1833. Eran estos los conventos de Carmelitas descalzos de Las Batuecas, que pasa a Salamanca; el de Franciscanos observantes de Guadalcanal, que se anexiona a Sevilla y el también de Franciscanos observantes de Belalcázar, que se integrará

(10) La Real Orden esta inserta en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Julio de 1821.

(11) M. Artola Gallego, ob. cit., pág. 766.

en la provincia de Córdoba. Por otra parte también, tras el reordenamiento provincial de esta época, se anexionará a Cáceres el monasterio de Jerónimo de Guadalupe, que correspondía en el siglo XVIII al partido de Talavera de la Reina en la provincia de Toledo.

«Desamortización y secularización constituyen los aspectos capitales de la obra reformista de las Cortes frente a la Iglesia» (12), señala Artola, aludiendo a la obra de los legisladores del trienio. Esta acertada afirmación nos lleva a tocar la segunda cara de la reforma eclesiástica de la burguesía y liberalismo español del período: la desamortización. Este fenómeno, que carece de un estudio general de consideración a nivel nacional en Extremadura, es aún menos conocido (13).

Por la anterior razón, me limitaré a establecer los nombres de los centros que son objeto de enajenación en sus propiedades en el período 1820-1823, estos son (14).

Mostrencos, Inquisición, Temporalidades de Jesuitas, Ramo de Secularizaciones, Cofradía de la Soledad de Trujillo, Colegio de Niñas Huérfanas de Trujillo, Hospital del Espíritu Santo de Trujillo, Hospital de la Caridad de Trujillo, San Marcos de León, Convento de Franciscanos Descalzos de Trujillo, Mercenarios de Trujillo, Dominicos de Trujillo, Dominicos de Galisteo, Monasterio de Guadalupe, Monasterio de Yuste, Monasterio de Valbanera (Logroño), La Cartuja de Cazalla Sevilla, Jerónimos de Guisando, Bernardos de Valdeiglesias y San Lorenzo del Escorial.

Quizás de más importancia que las tierras de los anteriores centros en Extremadura, sean las que son subastadas procedentes de Ordenes militares que en la región eran de gran consideración, Así entre las que son desamortizadas y procedentes de Ordenes militares, destacan:

(12) M. Artola Gallego, ob. cit. pág. 767.

(13) Para la zona muy reducida puede verse mi estudio: La desamortización en la región de la Vera. REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS. Año 1972, núm. 2 página 371 y sigs.

(14) Las fincas que se subastan pueden verse en la *Gaceta de Madrid* de los años 1820-1822.

De la Orden de Alcántara: el Monasterio de San Benito.

Encomienda Mayor.

- » de Elxas.
- » de Zalamea.
- » Santibáñez el Alto.
- » Benfayán.
- » Castillo.
- » Las Pueblas.
- » Moraleja.
- » Aceuche.
- » Ceclavín.
- » Hornos.
- » Adelfa.
- » Fuente de Cantos.
- » Madroño.
- » Monasterio.
- » Sta. María de Tudía.
- » Almendralejo.

De la Orden de Santiago: La Encomienda de Medina de las Torres.

- » Puebla de Sancho Pérez.
- » Santos de Maimona.
- » Tentudía.

Maestrazgos de diversas Ordenes militares.

Los edificios de los conventos o monasterios son igualmente vendidos salvo el de Guadalupe. El cenobio de Yuste, junto con el palacio de Carlos V, fue tasado en 1.300.000 reales en 1821 y vendido en estos años. Los demás centros religiosos de menos interés artístico o histórico fueron poco a poco derrumbándose o desapareciendo, a pesar de ser algunos de ellos muestra significativas del arte popular y rural extremeño, del cual nadie hasta ahora se ha ocupado. Este sin embargo, creo puede ayudar a entender la psicología, mentalidad y formas de convivencia social de nuestros antepasados.

Estas dos vertientes, la reordenación conventual y monástica, y la desamortización son las que se realizan en estos años; y al

igual que la provincial antes analizada, sirven de precedente a las medidas adoptadas bajo el reinado de Isabel II, que fijan de una forma definitiva las bases estructurales de la España contemporánea.

TEODORO MARTÍN

NOTICIAS

EXPOSICIONES Y CONCIERTOS

En el mes de Octubre tuvieron lugar en los salones de exposición de la Casa de la Cultura las muestras interesantísimas de un pintor olvidado extremeño: José Robledo López. (Badajoz, 9 Octubre 1873).

El catálogo de sus obras alcanza una nutrida representación de su obra pictórica; es una exposición antológica y variada. Obras más de ochenta y cuatro, paisajes, bodegones, figuras y escenas costumbristas. Se completa con doce canciones y postales japonesas.

Ha sido un éxito el continuar dando a conocer nuestros pintores extremeños de épocas pasadas.

Nuestro nos ofreció una muestra de acuarelas valiosas en técnica y colorido del pintor portugués José Rodrigues, gran acuarelista que había ofrecido una exposición de paisajes en el Ateneo de Madrid con motivo de la celebración de fiestas portuguesas en la capital.

Son veinte obras las del acuarelista José Rodrigues, las que expone en Badajoz.

Ha traído a Badajoz una visita portuguesa de temas de Castilla y Andalucía.

La exposición ha merecido un señalado éxito.

CONCIERTOS

Organizado por la Delegación de Cultura de la Excma. Diputación provincial ha tenido lugar el interesante concierto de la